

CONSTANCIA. Enero 23 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO

Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00454-00

Revisada la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por el señor **ANDRES COLIN PINEDA**, en contra de la señora **NATALIA RENDON VALERO**, observa el Despacho que la misma deberá ser inadmitida por los siguientes aspectos:

1-) Habrá de corregir el poder aportado, teniendo en cuenta que deberá ir dirigido a **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES (REPARTO)**. Adicional a ello, en todos los acápites del poder y de la demanda en que se mencione, deberá indicar que lo pretendido se refiere al divorcio de matrimonio civil, mas no a la cesación de efectos civiles de matrimonio, la cual se entiende aplicada para los matrimonios religiosos.

2-) Deberá allegar el registro civil de nacimiento de la demandada **NATALIA RENDON VALERO**, documento esencial dentro de las presentes diligencias, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 388 del C.G.P.

3-) Habrá de agregar dentro del acápite de pruebas, el nombre de algún testigo o testigos que puedan dar fe de los hechos propuestos, suministrando para su oportuna citación, los nombres completos y las direcciones físicas y/o electrónicas donde podrán ser citados.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por el señor **ANDRES COLIN PINEDA** en contra de la señora **NATALIA RENDON VALERO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, advirtiéndole que de lo contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 009 el 24 de enero de 2024.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario